



**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN CHAMELCO,
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN CHAMELCO, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ: -----

CERTIFICA:

QUE HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, TOMO NÚMERO CINCUENTA "A", EN USO, A FOLIOS NÚMEROS DEL 1336 AL 1345, SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO 18-2018, DE FECHA 27-03-2018, QUE COPIADA LITERALMENTE EN SU PARTE CONDUCENTE SE LEE: -----

TERCERO: El Concejo Municipal del Municipio de San Juan Chamelco del departamento de Alta Verapaz:

CONSIDERANDO

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la república de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial y su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas.

CONSIDERANDO

Que las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de la calidad y cobertura de servicios.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario fijar los valores a los gastos de los diferentes servicios que presta la municipalidad de San Juan Chamelco, a favor de las personas individuales y jurídicas, fundamentados conforme al principio de capacidad de pago, logrando un sistema justo y equitativo, que permita cubrir los costos de los recursos humanos y materiales que intervienen en los mismos.

POR TANTO

Con base en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 253, 254, 255 y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, 3, 9, 11, 33, 35, 38, 41, 42, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente: Plan de Tasas, Rentas, Multas y Licencias del Municipio de San Juan Chamelco del Departamento de Alta Verapaz.

Artículo 1. Tasas Administrativas: Por la prestación de servicios administrativos se cobraran las siguientes tasas:

TASAS ADMINISTRATIVAS		
No.	TIPO DE SERVICIO	PROPUESTA
1	Por cada impresión de ortofotos en formato A1	Q 200.00
2	Por cada impresión de ortofotos en hojas doble carta	Q 100.00
3	Por cada impresión de ortofotos en hoja tamaño oficio	Q 15.00
4	Por cada impresión de ortofotos en hoja tamaño carta	Q 10.00
5	Por cada fotocopias en hojas tamaño carta y oficio	Q 0.25
6	Por cada impresión de hojas en tinta a color	Q 1.00
7	Por cada impresión de hojas en tinta color negro	Q 0.50
8	Por cada impresión de estado de cuentas	Q 3.00
9	Por cada constancia electrónica del pago de boleto de ornato	Q 5.00

TASAS ADMINISTRATIVAS		
No.	TIPO DE SERVICIO	MONTO
10	Por cada Solvencia Municipal	Q 15.00
11	Por cada constancia de carencia de bienes	Q 20.00
12	Por cada certificación de acta de COCODE	Q 25.00
13	Por autorización de cada libro de actas a COCODE	Q 25.00
14	Por autorización de libros de actas a comités	Q 25.00
15	Por constancia de ubicación a miembros de COCODES	Q 25.00
16	Por constancias de categorización de comunidades	Q 25.00
17	Por emisión de credencial para COCODES (Primera emisión y Reposiciones)	Q 5.00
18	Por Certificación de Documentos (COCODES, Juntas Escolares, Comités, Asociaciones y Otros)	Q 25.0

19	Por cada certificación que se extienda	Q 15.00
20	Por cada constancia de residencia	Q 15.00
21	Por cada Carta de Recomendación	Q 15.00
22	Por inscripción de Asociaciones en la municipalidad	Q 100.00
23	Por cada certificación para acreditar Personalidad Jurídica	Q 100.00
24	Por inscripción de Representantes Legales	Q 25.00
25	Por cada constancia negativa	Q 25.00
26	Por cada declaración Jurada	Q 25.00
27	Por cada auténtica	Q 25.00
28	Por trámite administrativo por excavación y exhumación de cadáveres (Previo Requisito Legal)	Q 100.00
29	Por autorización municipal de viajes expresos de buses y microbuses concesionados por la municipalidad	Q 100.00
30	Por Matrimonio Domiciliar	Q 100.00
31	Por Matrimonio	Q 60.00

Artículo 2. Tasas por Inspección a Inmuebles: Por el servicio prestado por la municipalidad relacionado con las inspecciones a bienes inmuebles se cobrarán las siguientes tasas:

TASAS POR INSPECCION A INMUEBLES		
No.	TIPO DE SERVICIO	MONTO
32	Por inspección ocular para realizar auto avalúo	Q 25.00

Artículo 3. Licencias por establecimientos abiertos al público. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 z) del Código Municipal, por la autorización de establecimientos abiertos al público en la jurisdicción municipal se cobrarán las siguientes tasas:

TASAS ADMINISTRATIVAS		
No.	TIPO DE SERVICIO	MONTO
33	Por Licencia Municipal para negocios abiertos al público área rural	Q 25.00
34	Por Licencia Municipal para negocios abiertos al público área urbana	Q 300.00

Artículo 4. Rastro.

RASTRO		
No.	TIPO DE SERVICIO	PROPUESTA
35	Por destace en el Rastro Municipal ganado mayor (por cabeza)	Q 20.00
36	Por destace en el Rastro Municipal ganado menor (por cabeza)	Q 15.00
37	Por carta de venta para ganado mayor (por cabeza)	Q 10.00
38	Por carta de venta para ganado menor (por cabeza)	Q 5.00
39	Por autorización de matrícula de fierro para marcar ganado	Q 200.00
40	Por renovación de matrícula de fierro para marcar ganado (cada dos años)	Q 100.00
41	Por guía de conducción para ganado mayor (por cabeza)	Q 25.00
42	Por guía de conducción para ganado menor (por cabeza)	Q 10.00

Artículo 5: Estacionamiento, depósito de vehículos y licencias. Por el estacionamiento o depósito de vehículos en los predios y por licencias concedidas por la municipalidad, para el efecto se cobrarán las siguientes tasas:

VEHÍCULOS		
No.	TIPO DE SERVICIO	PROPUESTA
43	Por estacionamiento de fleteros en la vía pública, por día	Q 5.00
44	Por Concesión Municipal de parqueo privado	Q 500.00
45	Por pago mensual para funcionamiento de parqueos privados	Q 300.00
46	Por renovación de Concesión Municipal para funcionamiento de parqueos privados	Q 250.00
47	Por traslado en grúa de vehículos u otros a predio municipal	Q 350.00
48	Por estadía diaria de vehículo en predio municipal	Q 10.00
49	Por permiso temporal de cambio de vehículo concesionado ante la municipalidad por 7 días o menos	Q 25.00
50	Por permiso temporal para cambio de piloto concesionado ante la municipalidad por 7 días o menos	Q 25.00
51	Por permiso temporal de cambio de vehículo concesionado ante la municipalidad por 8 días a un mes	Q 50.00
52	Por permiso temporal de cambio de piloto concesionado ante la municipalidad por 8 días a un mes	Q 50.00
53	Por aval municipal para autorizar líneas extraurbanas	Q 5,000.00

Artículo 6: Vivero Municipal: por la venta de árboles y plantas para reforestar, aprovechamiento forestal, productividad y ornato.

PRODUCTOS Y SERVICIOS FORESTALES		
No.	TIPO DE SERVICIO	PROPUESTA
54	Por venta de plantas de especie (Pino, Ciprés, Eucalipto, Casuarina, liquidámbar)	Q 1.00
55	Por venta de especies forestales de madera preciosa (Caoba y Cedro)	Q 2.00
56	Venta de hojas ornamentales (1 en bolsa)	Q 5.00
57	Venta de hojas y flores ornamentales (1 en bolsa)	Q 5.00
58	Venta de planta ornamental Areca (pilón en bolsa)	Q 10.00
59	Venta de planta ornamental Areca (en maceta)	Q 20.00
60	Venta de planta especie Chatía (bolsa)	Q 5.00
61	Venta de planta especie Chatía (maceta)	Q 15.00
62	Venta de Rosas (bolsa)	Q 5.00
63	Venta de Rosas (maceta)	Q 15.00
64	Venta de Eugenia (bolsa)	Q 1.50
65	Venta de Begonia (bolsa)	Q 10.00
66	Venta de Tumbergia (bolsa)	Q 10.00
67	Venta de Suculentas (1 en maceta)	Q 10.00
68	Venta de Suculentas (por tamaño de planta)	Q 15.00
69	Venta de Palmito (pilón en bolsa)	Q 25.00
70	Venta de Calistemo (pilón)	Q 1.50
71	Venta de Izote Pony (decorativo, bolsa)	Q 10.00
72	Venta de Ciprés Romano (pilón)	Q 10.00
73	Venta de tierra negra por quintal	Q 20.00
74	Venta de tierra negra por Pick Up	Q 150.00
75	Venta de tierra negra por camionada	Q 300.00
76	Venta de pastaje de semovientes por semoviente	Q 15.00
77	Resolución Licencia Forestal Municipal (aprovechamiento de árboles para consumo familiar)	Q 25.00
78	Licencias de Rozas (cobro por una cuerda)	Q 5.00
79	Por cada Certificación Municipal de Derechos Posesorios para proyectos de incentivos forestales	Q. 25.00

Artículo 7: Arrendamiento de bienes municipales. Por arrendamiento de bienes municipales se cobrarán las siguientes rentas (tasas).

ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES		
No.	TIPO DE SERVICIO	PROPUESTA
80	Por arrendamiento de toldo	Q 100.00
81	Pago por daños al toldo	Q 1,000.00
82	Por arrendamiento de cada silla plástica	Q 1.00
83	Pago por reposición de silla quebrada	Q 75.00
84	Por arrendamiento de cada mesa plástica	Q 10.00
85	Por pago por reposición de mesa quebrada	Q 200.00
86	Por arrendamiento de cada mantel	Q 10.00
87	Por reposición de mantel dañado	Q 50.00
88	Arrendamiento de conos	Q 5.00
89	Por reposición de cono	Q 150.00
90	Arrendamiento de trafitoneles	Q 10.00
91	Por reposición de trafitoneles	Q 300.00

ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES		
No.	TIPO DE SERVICIO	PROPUESTA
92	Por arrendamiento de salón municipal por día	Q 300.00
93	Por arrendamiento de salón municipal por noche	Q 500.00
94	Por arrendamiento de Concha Acústica por día/noche	Q 250.00
95	Por arrendamiento de predio terrenos municipales (cada cuerda de 21 x 21 Mts.)	Q 150.00
96	Por arrendamiento de Estadio Municipal Romeo Lucas García	Q 100.00
97	Por arrendamiento de salón balneario Chió	Q 250.00
98	Por cada persona mayor a 12 años que ingrese al balneario Chió	Q 5.00

99	Por cada niño que ingrese al balneario Chío	Q	3.00
100	Por uso de rancho y churrasquera del balneario Chío	Q	5.00
101	Por servicios de sanitarios municipales, por persona	Q	1.00
102	Por servicio de duchas municipales por persona	Q	5.00

ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA

No.	TIPO DE SERVICIO	PROPUESTA	
103	Por arrendamiento de rodo compactador, por hora	Q	400.00
104	Por arrendamiento de Retroexcavadora, por hora	Q	400.00
105	Por arrendamiento de Excavadora, por hora	Q	750.00
106	Por arrendamiento de Motoniveladora, por hora	Q	700.00
107	Por arrendamiento de Camión de Volteo (Área Urbana y Comunidades circunvecinas al área Urbana por viaje	Q	300.00
108	Por arrendamiento de Camión de Volteo (Comunidades fuera del Área Urbana) por viaje	Q	600.00
109	Por arrendamiento de Camión de Volteo (fuera del Municipio) por viaje	Q	1,000.00
110	Por arrendamiento de Camión "Pipa" para riego (Área Urbana y Comunidades circunvecinas al área Urbana) por viaje	Q	300.00
111	Por arrendamiento de Camión "Pipa" para riego (Comunidades fuera del área Urbana) por viaje	Q	600.00
112	Por arrendamiento de Camión "Pipa" para riego (Fuera del Municipio) por viaje	Q	1,000.00
113	Por arrendamiento de Cabezal y Lowboy para traslado de maquinaria, por kilómetro	Q	30.00

Artículo 8: Mercados y piso plaza. Por el uso de áreas municipales establecidas como mercado, plaza pública y aquellas en donde se realicen actividades comerciales o de feria, se pagarán las siguientes tasas:

MERCADOS Y PISO PLAZA

No.	TIPO DE SERVICIO	PROPUESTA	
114	Por piso de plaza por metro cuadrado por días normales	Q	10.00
115	Por piso de plaza, por metro cuadrado en días de feria y bazares	Q	5.00
116	Por piso de plaza de comercios móviles en vía pública por mes	Q.	10.00

Artículo 9: Licencias de construcción y urbanismo. La Municipalidad está obligada a ejercer el control de toda urbanización, construcción, ampliación, reparación, modificación, cambio de uso, o demolición de edificaciones. Por la prestación de este servicio, que incluye la inspección municipal, se cobrará una tasa sobre el valor de la construcción según la siguiente clasificación:

CONSTRUCCIONES

No.	TIPO DE SERVICIO	PROPUESTA	
117	Por emisión de Licencia Construcción por cada torre telefónica	Q	35,000.00
118	Por emisión de Licencia Construcción por cada torre radial	Q	25,000.00
119	Por emisión de Licencia para construcción por cada torre de antenas de conducción de electricidad	Q	35,000.00
120	Por emisión de Licencia para Instalación de Postes para telefonía, internet, señal de cable para TV	Q	350.00
121	Por emisión de Licencia Construcción por instalación de postes de energía eléctrica en la vía pública	Q	200.00
122	Autorización para instalación de cabina telefónica en la vía pública c/u	Q	100.00
123	Pago por funcionamiento de cabina telefónica en la vía pública c/u	Q	60.00
124	Por reubicación de cabinas telefónicas en la vía pública c/u	Q	60.00
125	Gastos Administrativos por aval municipal para la instalación de postes de tendido eléctrico	Q	100.00

CONSTRUCCIONES

No.	TIPO DE SERVICIO	PROPUESTA	
126	Por asignación de Nomenclatura Municipal	Q	50.00
127	Por reposición de constancia de nomenclatura asignada	Q	15.00
128	Por Licencia de Construcción	Q	5.00
129	Por Deslindes, Desmembraciones, Remediación y Rectificaciones de medidas de terreno	Q	100.00
130	Por Alineación de inmuebles, por cada metro lineal.	Q	1.00
131	Por autorización de depósito de materiales de construcción, obstrucción y utilización de la vía pública	Q	100.00

Artículo 10: Licencias por autorización de megáfonos. Por la autorización de megáfonos, equipos de sonido y vehículos promocionales se cobrará las siguientes tasas:

OTROS COBROS		
No.	TIPO DE SERVICIO	PROPUESTA
132	Por autorización por publicidad por medio de bicicletas, por mes	Q 50.00
133	Por autorización por publicidad por medio de motocicletas, por mes	Q 75.00
134	Por autorización por publicidad por medio de vehículos de cuatro ruedas	Q 100.00

Artículo 11: Multas. Sin perjuicio de lo determinado en el artículo 151 de Código Municipal, se establecen las siguientes multas:

MULTAS		
No.	TIPO DE SERVICIO	PROPUESTA
135	Por cada cabeza de ganado mayor que ingrese al poste público, por día	Q 20.00
136	Por cada cabeza de ganado menor que ingrese al poste público, por día	Q 10.00
137	Por usar nomenclatura no autorizada por la municipalidad	Q 50.00
138	Por pintarrapear paredes o muros de propiedad municipal	Q 150.00
139	Por instalar negocios, ventas o casetas en áreas no autorizadas,	Q 150.00
140	Por ocupar; cambiar o subarrendar cualquier predio o instalación municipal sin previo aviso y autorización de la municipalidad	Q 150.00
141	Por mantener sitios, predios o espacios abiertos en área urbana con desechos sólidos, malezas o aguas estancadas	Q 150.00
142	Por instalar rótulos sin autorización Municipal	Q 150.00
143	Por iniciar trabajos de construcción sin licencia o autorización respectiva, se impondrá una multa equivalente al cien por ciento del valor de la licencia dejada de pagar.	Q -
144	Multas por depósito de materiales de construcción, obstrucción y utilización de la vía pública, sin autorización municipal	Q 200.00
145	Multa por el incumplimiento en el pago de Piso Plaza	Q 150.00
146	Multa por conexiones al servicio de agua potable sin la respectiva autorización municipal	Q 300.00
147	Multa por daños causados al sistema de agua potable. Se impondrá la multa equivalente al valor de los bienes dañados.	
148	Multa por infracciones de las leyes y reglamentos sanitarios que cometan los que expendan alimentos o ejerzan el comercio en mercados municipales, rastros y ferias municipales y ventas en la vía pública.	Q 3000.00

Artículo 12: Derogatoria. Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga lo establecido en el presente plan de tasas, rentas, frutos, multas y demás tributos.

Artículo 13: El presente Plan de Tasas Municipales entrara en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial. El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal y del Secretario municipal, los sellos de Alcaldía y Secretaria. -----